



Servicio de Derechos Sociales
Sección de Igualdad y Cohesión Social
AJT.CNV/2024000013

DICTAMEN

Relativo a la aprobación de una minuta de convenio de colaboración regulador del otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor del Centro de Información para Trabajadores Extranjeros por el “servicio de asesoramiento jurídico en materia de extranjería”, para la anualidad 2024.

Hechos

1. El Centro de Información para Trabajadores Extranjeros (CITE) es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad proporcionar aquellos servicios que faciliten la estancia y la inserción social de inmigrantes extranjeros en Cataluña.

Desde hace años, el CITE viene trabajando, con reconocimiento general y prestigio por la labor realizada, en todos los aspectos de documentación legal y apoyo a la población extranjera que vive en el país, así como de defensa de los derechos personales y como colectivo. La entidad colabora en el trabajo en red a nivel de ciudad y en el Programa de Ciudadanía.

Para este año 2024, el CITE sigue teniendo prevista la gestión de una oficina con el fin de proporcionar aquellos servicios que faciliten la estancia y la inserción social de los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa, siendo el presupuesto total para su realización de estas actividades de 30.800,00 euros.

2. Mediante instancia presentada el día 1 de febrero de 2024 y registro de entrada núm. E2024009915, la representación de la entidad ha solicitado una subvención para sufragar parte de estos gastos.
3. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza el CITE y, por este motivo, se ha consignado nominativamente en la aplicación núm. 23135.489.20 del presupuesto general de esta Corporación para el año 2024 el otorgamiento de una subvención a su favor.
4. En fecha 20 de mayo de 2024, el coordinador del Programa de Ciudadanía ha emitido la memoria justificativa sobre la propuesta de convenio.

Fundamentos de derecho

Competencia municipal: La Ley 10/2010, de 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las devueltas a Cataluña dispone en el artículo 18.1 que la Administración de la Generalidad, los municipios y los demás entes locales de Cataluña son las administraciones competentes en materia de acogida e integración.

En su artículo 21.2 detalla que entre las competencias que se les asigna, los municipios pueden fomentar las políticas necesarias y prestar los servicios necesarios para garantizar la cohesión social de la población y la acogida y la integración de los extranjeros inmigrados, los suelos solicitantes de asilo, refugiados, apátridas y retornados.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y

aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Otorgamiento de subvenciones: Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña prevén que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas la prestación de actividades de interés general.

Aunque el procedimiento habitual por la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 10.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno y que esta concesión se formalizará normalmente mediante convenio.

El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o por promover la consecución de una finalidad pública.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa .

La subvención por importe de veintidós mil euros (22.000,00€) está prevista nominativamente en el presupuesto aprobado para este año 2024. En el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2022-2023, en el anexo II, de subvenciones sin concurrencia (prorrogado por Resolución núm. 795 de 22-01-2024) ya constaba una subvención a esta entidad.

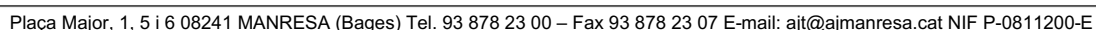
La entidad ha solicitado, en fecha 1-02-2024 y RE núm. E2024009915, una subvención para sufragar parte de los gastos de su proyecto por la anualidad 2024.

Convenio de colaboración: El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, pactos y condiciones que consideren adecuados , siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deben cumplirlos de acuerdo con su contenido, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de estos entes.

El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas tendrán que corresponder a alguno de los tipos que enumera. En concreto, éste lo encontramos en el apartado c) del citado artículo: convenios firmados entre una Administración pública u organismo u entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de este 2024 prevén, en la cláusula 25 del artículo 43, que el convenio sea el instrumento habitual para canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto. Y, determina cuál debe ser el contenido mínimo en cláusula 26 y prevé su aplicación subsidiaria en todo aquello que no se prevea en el convenio suscrito.

La memoria justificativa emitida por el coordinador del Programa de Ciudadanía en fecha 20 de mayo de 2024 analiza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio , su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.



Via Laietana, número 16, 1º, y con NIF número G-58540428, actuando en calidad de presidente de la entidad.

Interviene también el sr. José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que el Centro de Información para Trabajadores Extranjeros (CITE) es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad proporcionar aquellos servicios que faciliten la estancia y la inserción social de inmigrantes extranjeros en Cataluña.

II. Que el Centro de Información para Trabajadores Extranjeros es una entidad de ámbito catalán que viene trabajando desde hace años -con reconocimiento general y prestigio por la labor realizada- en todos los aspectos de documentación legal y apoyo a la población extranjera que vive en el país, así como la defensa de los derechos personales y como colectivo. Su servicio es gratuito y cubre una importante necesidad informativa y de soporte legal. La entidad viene colaborando en el trabajo en red a nivel de ciudad y en el Programa de Ciudadanía.

III.- Para este año 2024 tiene previsto la gestión de una oficina con el fin de proporcionar aquellos servicios que faciliten la estancia y la inserción social de los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa, siendo el presupuesto total para la realización de estas actividades de 22.000,00€, habiéndose solicitado a este Ayuntamiento, mediante petición de fecha 1 de febrero de 2024 y registro de entrada núm.

E20240009915, una subvención para hacer frente a los gastos derivados de la realización de estas actividades.

IV.- Desde el Programa de Acogida del Ayuntamiento y el Plan de Actuación Municipal, se tiene definida la necesidad de aproximar información de diversa índole a la población inmigrante que o bien llega a la ciudad, o que quizás hace más tiempo que es residente pero continúa con muchas carencias y dificultades para conocer y llegar a los recursos, servicios y prestaciones de la sociedad manresana. Una de las necesidades específicas de este colectivo es la de apoyo legal para los trámites de documentación personal y/o familiar que vienen marcados por la legislación de extranjería, así como la defensa de derechos fundamentales.

V. Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza el Centro de Información para Trabajadores Extranjeros y por este motivo se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

VI. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XXXX de 2024, el Ayuntamiento ha aprobado la concesión de la subvención nominativa presupuestada de 22.000,00€ a favor del Centro de Información para Trabajadores Extranjeros con destino al proyecto "servicio de asesoramiento jurídico en materia de extranjería" en la ciudad de Manresa así como por los servicios de información sobre movilidad internacional para trabajadores nacionales o extranjeros con tarjeta de larga duración y ha aprobado la minuta de este convenio de colaboración.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor del Centro de Información para Trabajadores Extranjeros (CITE) para el servicio de asesoramiento jurídico en materia de extranjería en la ciudad de Manresa así como por los servicios de información sobre movilidad internacional para trabajadores nacionales o extranjeros con tarjeta de larga duración.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar al Centro de Información para Trabajadores Extranjeros (CITE), en concepto de subvención, la cantidad de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000 euros) para el servicio de asesoramiento jurídico en materia de extranjería en la ciudad de Manresa.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria número 23135.489.20 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2024.

Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración, el Centro de Información de Trabajadores Extranjeros (CITE) se compromete a:

- a) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- b) Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad que ha sido otorgada.
- c) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como determina el pacto cuarto y quinto.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento.
- e) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- f) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa.
A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la web la información necesaria o facilitará esta información con el fin de aplicarlo de forma fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.
- g) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos comporta la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación.
- h) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa.
- i) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o la reintegrará, si ya la ha recibido.
- j) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación.
- l) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- m) Al ser el beneficiario una persona jurídica y dado que la subvención supera los 10.000 EUR, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Asimismo, la entidad se compromete a:

- Habilitar, a su cargo, un local suficiente, a efectos de su utilización como oficina de atención
También inmigrantes.
- Encargarse de su mantenimiento y administración.
- Contratar al personal que deberá realizar las tareas de atención a las personas inmigrantes, así como la de asesoría jurídica a los mismos.
- Ofrecer atención al público de forma presencial en la oficina un día y un mínimo de 4 horas a la semana, facilitando el horario y dirección al Ayuntamiento de Manresa a efectos de información a los usuarios que lo necesiten.
- Ofrecer a través de la oficina de atención a los inmigrantes los siguientes servicios:
 - Tramitación de permisos de residencia, trabajo y nacionalidad.
 - Servicio de acogida e información a los inmigrantes extranjeros y derivación a los servicios básicos generales del Ayuntamiento de Manresa u otros a nivel de ciudad.
 - Ser vehículo de difusión de la cultura catalana entre los inmigrantes y de la cultura de origen de éstos hacia la sociedad de acogida.
 - Formar parte del Consejo Municipal de Interculturalidad y Migraciones, como órgano participativo y de coordinación ciudadana, así como otras comisiones de trabajo que se puedan crear.
- Ofrecer información sobre movilidad internacional para trabajadores nacionales o extranjeros con tarjeta de larga duración.
- El Centro de Información para Trabajadoras Extranjeras ofrecerá los servicios y atención pactada a través de este convenio de forma gratuita a los usuarios del mismo bajo los principios de no discriminación por razón de la situación jurídica de los usuarios, y en ningún caso se vincularán estos servicios al pago de una cantidad determinada o bien a la afiliación a ninguna entidad social y/o sindical.
- Garantizar que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todos los participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.

Cuarto.- Pago

El Ayuntamiento de Manresa abonará a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, el 50% del importe establecido en el pacto segundo de este convenio, es decir, la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS (11.000,00 EUR). Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

El resto del importe concedido, ONCE MIL QUINIENTOS (11.000,00 EUR) será abonada por el Ayuntamiento de Manresa una vez realizada la actividad y previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada y aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

Este pago se realizará previa presentación obligatoria hasta el 15 de diciembre de 2024, de la justificación de la totalidad del convenio de acuerdo con la documentación establecida en la cláusula quinta, o bien alternativamente, previa justificación simplificada provisional. Esta justificación provisional contendrá:

- a) Breve memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, así como de las actividades realizadas.
- b) Memoria económica con cuenta justificativa provisional simplificada del coste de la actividad que deberá recoger una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal de acuerdo con el formulario que consta en el anexo 1 del convenio.

Quinto.- Justificación.

En caso de que se haya optado por la presentación de la justificación simplificada provisional, la justificación definitiva de la totalidad del convenio deberá presentarse como máximo el 21 de febrero de 2025.

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 1 del convenio):

- Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, como también el gasto imputado a la subvención municipal.
- Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.
- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, esto es, la cantidad de 30.800,00 EUR.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos su objeto y la finalidad es del 50% del coste del proyecto que consta en la solicitud y/o en el acto de otorgamiento de la subvención. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada y, en su caso, su reintegro o pérdida de derecho de cobro. Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, debe reducirse, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda.

Plaça Major, 1, 5 i 6 08241 MANRESA (Bages) Tel. 93 878 23 00 – Fax 93 878 23 07 E-mail: ait@aimanresa.cat NIF P-0811200-E

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará de oficio que las personas beneficiarias se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Sexto.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2024, y terminará el 31 de diciembre de 2024, salvo en caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Séptimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención.

Esta comisión estará integrada por:

- La concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores.
- El coordinador del Programa de Nueva Ciudadanía.
- Un/a representante del Centro de Información para Trabajadores Extranjeros.

Se reunirán, al menos, una vez al año antes de la finalización de la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Octavo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- revisión de la resolución de otorgamiento
- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto noveno.
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Noveno.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de los ayudas económicas recibidas.

Décimo.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Undécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.

- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
 - Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
 - Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
 - Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa i la Llei 38/2003, de 17 de desembre, general de subvencions.

Duodécimo.- Marco normativo. En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas junto con el Presupuesto de esta anualidad y la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Decimotercer.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la entidad beneficiaria de la subvención.”

3. PUBLICAR el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
4. DISPONER que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,
La Concejala de Derechos Sociales y Personas Mayores